

cular) Muy S. mis: con fha de 11 del Corriente se me dirigió p^a el Vicario de la de
Bernedo el expreso sigte. = Muy S. mis: Haviendo recibido una Carta orden de S. Z.
el Obispo mi S. relativa a hacerme saber, q^{ue} en las juntas g^{ra}les celebradas p^a esta
M. N. L. en Alava en el mes de Noviembre ultimo del año pasado de 1797, entre los
Decretos que se pusieron como Ley, uno fue, que los despachos del Tribunal Ecc^o
desde entonces en adelante habian de tomar el uso de la diputacion, antes de ponerse
en ejecucion, y contemplando que de aquella determinacion se requirian graves in-
convenientes y gastos, no solo al Clero de dha Prov.^a sino aun a los mismos Naturales
de ella, he tenido p^a conveniente el hacer junta de Vicaria, y haviendo pro-
puesto en ella la determinacion de la Provincia, y tratado el asunto con la mayor
madurez, q^{ue} de suyo pide, se resolvió, q^{ue} p^a el mejor acierto se pase un Oficio de atencion
a las Vicarias mas proximas de dha Provincia, p^a q^{ue} unidas todas se haga representⁿ
al Convento de Castilla, en donde esta pend^{te} la causa p^a lo perteneciente a la vic^a sobre el
mismo asunto, presentando p^a ello un memorial con relacion de todas las Causas favora-
bles al Clero, y particularm^{te} la de no haber estado sugeto dho Trib^l Ecc^o. en ningun
tiempo al expresado Pare de dho Despachos: Si p^a era Vicaria se contemplase algun
otro medio mas eficaz y a proposito, p^a que no tenga efecto el expresado despacho, se
admitira p^a su ejecucion. Espero me comunicara V. aviso del recibo de esta, y cu-
quanto se determine p^a la Vicaria p^a mi gobierno. D^o que a V. m. d. al. Berner-
do 11 de Marzo de 1798. B. L. M. de V. su mas afecto sen^{te} y Cappⁿ. Pedro Ant^o
Garcia Mayoral. =

La qual comuniqué a S. S. Z. el Obispo mi S. con el deseo de proceder con el debido acierto
de cuya orden con fha de 15 se me contexta diciendo; que si yo, y qualquiera de los
Ecc^{os} de los Pueblos de esa Prov.^a comp^{re}ndidos en esta Vicaria quisieren asistir a la junta
que se intenta tener p^a el Clero de la Vicaria de Camperu p^a representar al Convento
contra lo acordado p^a la Provincia sobre sugetar al Pare de su diputacion los despa-
chos Ecc^{os}, pueden concurrir a ella, y defender la libertad con que la Jurisdⁿ
de la N. L. ha procedido siempre en la ejecucion de sus providencias con lo de-
mas q^{ue} pareciere conducente. En consecuencia de ello he determinado circular
la presente a V. m. d. p^a que enterados de sus particulares me comuniquen su
resolucion acerca de asistir a dha junta, p^a que pueda conocer a los que lo
quisieren con señalam^{to} del Pueblo, y hora, en que se ha de celebrar, poniendo
a continuacion la nota correspond^{te}, y devolviera en la forma acostumb^{da}.
Nro V. que a V. m. d. al. Viana, y Marzo 22 de 1798. B. L. M. de
V. m. d. su mas att^o serv^o y Cappⁿ. Juan Josef Fernandez Herrera =



Respta del Gov. de Mexico

Enterado de esta Circular el Gov. Ecles de la villa de Mexico, como los Cavildos de esta Provincia comprehendidos en esta Vicaria no hagan Junta p.^a ni p.^a deliberen sobre ella, dice, que acudirá a la Junta que cita p.^a medio de un Capitulán si en q.^a las vicarias proximas concurren a efecto de disponer y dirigir, si pareciere el memorial referido al Consejo, o a la misma Provincia, pudiendo suspender, o modificar el Decreto mencionado. Asi lo firmamos en nra Sala Capit.^a a 28 de Mayo en 1798 D.^{no} Juan Esteban Garcia Xalon = D.^{no} Manuel Sorin de Larcana =

Respta. a Tecoma

No conviene p.^a ahora el Cavildo de Tecoma el concurrir a vicaria distinta con motivo alfo. p.^a los motivos que reserva. Es constante que la Provincia ha dispuesto, y publicado el Decreto que cita la Circular; p.^a pues su fachada no descubre que pueda herir nra inmunidad; si acaso nos ocultan otros motivos fuera de los q.^a expresa; p.^a lo menos tampoco es dudable que la Provincia siempre ha acertado en sus providencias; y no siendo menos religiosa, que justificada no es de creer que siendo tambien los Ecles miembros suyos, tratasen a inmigrantes en manera alfo, sin previos avisos a los Cavildos (que hasta ahora no han llegado) pues malamente observariamos sus decretos sin infirmarlos. Con otra parte; no parece atrevim.^{to} el disputarle sus intentos, quando ignoramos, si acaso esta provid.^a pudo sernos favorable, yaun quando no lo fuese, no levantariamos la voz hasta hacerla primario participante de nras quejas. Con tanto antes de resolver sobre lo substancial que trata la Circular, debemos instruirnos p.^a hablar con buenos principios, y acierto en las materias q.^a ocurren; siendo gravoso el puntarney de penas alla, parecia mas conforme el comparecer unicamente los Cavildos que cita esta Circular de esta nra Vicaria, en Tecoma o Vinagre p.^a en concentro de ellos, y de esta resolucion dar a V. parte p.^a que la comunigue a quien tenga p.^a conveniente, y p.^a los efectos q.^a convenga. Tec.^a 22 de Mayo en 1798 = Con su Cavildo Ecles = D.^{no} Angel Saenz en la Catedral =